

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados

Con motivo de la auditoría TLAX/FORTALECE-XALÓZTOC/17 y con el fin de verificar el ejercicio y cumplimiento de la normativa aplicable de los recursos convenidos correspondientes al programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016, se constató que el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 22 de abril de 2016 suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento para impulsar la inversión en la entidad por \$133,815,913.14 en el que se acordó transferir al H. Ayuntamiento de Xalóztoc, la cantidad de \$6,230.700.00.

En ese sentido, se comprobó que, para la recepción de los recursos, el ente auditado abrió el 07 de abril de 2016, una cuenta bancaria productiva y específica con terminación número 3216 con el banco BBVA Bancomer, S.A.

Con la revisión a los estados de cuenta donde se administraron los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) se constató que al 31 de mayo de 2017, el ente realizó un traspaso entre cuentas por \$686,578.38 de los cuales al 23 de noviembre de 2016 el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, devolvió a la cuenta específica \$686'578.38 como se indican en el cuadro siguiente;

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc deberá realizar el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros más las cargas financieras generadas desde la falta hasta el entero de dicho importe, correspondiente a recursos utilizados para fines distintos a los autorizados y que no fueron enterados a la cuenta específica y exclusiva contratada.

Deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Estatal de Control, la documentación comprobatoria certificada que acredite el entero efectuado. Por lo que deberá remitir la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de pago o transferencia bancaria electrónica y estado de cuenta bancario en el que se registró la disposición de los recursos con los que se realizaron los enteros.

Asimismo en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el expediente de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

DIA	CONCEPTO	IMPORTE	
		DEBE	HABER
15-07-16	Traspaso entre cuentas para Deudores Diversos y cuenta Fortamun 2016		\$ 500,000.00
27-07-16			\$ 100,000.00
02-08-16		\$ 500,000.00	
02-08-16		\$ 100,000.00	
12-08-16			\$ 30,000.00
11-11-16		\$ 30,000.00	
23-11-16		\$ 56,578.38	
23-11-16			\$ 56,578.38
TOTALES		\$ 686,578.38	\$ 686,578.38

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que demuestre que los rendimientos financieros generados se devolvieron a la cuenta específica hayan generado.

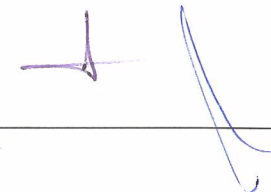
Respecto de que los recursos se deban aplicar únicamente a los fines autorizados, la Cláusula Tercera, segundo párrafo del Convenio para el otorgamiento de subsidios, señala lo siguiente:

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.






CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a administrar, los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros, únicamente en la cuenta aperturada para tal fin, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

Lo anterior trasgrede lo establecido en el artículo 223 párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria

223. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

Párrafo cuarto: En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

Causa

Inobservancia a la normatividad aplicable que regulan el registro de las operaciones.

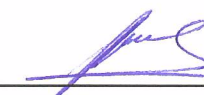
Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

El ente auditado no cuenta con la disponibilidad financiera, por lo que

Fecha Compromiso:

27/09/17

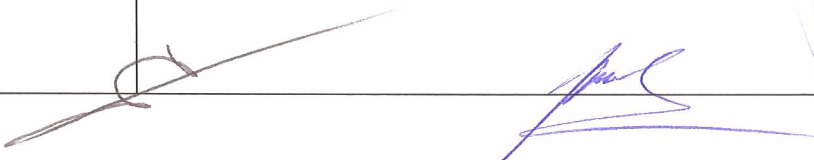
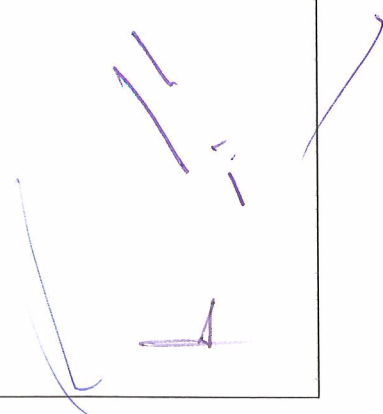
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALOZTOC


Ing. Arcenio Mora García
Director de Obras Públicas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

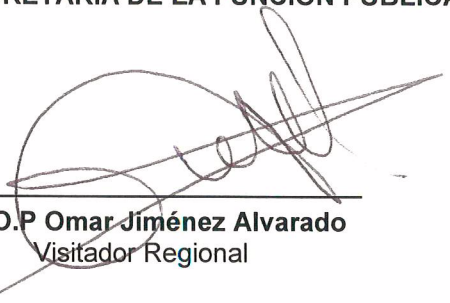
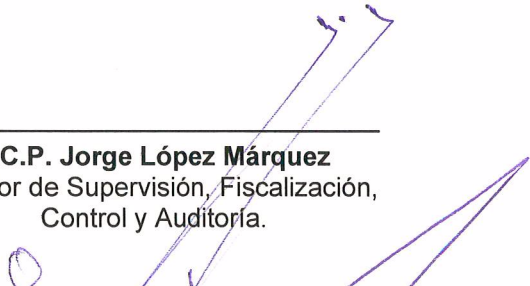
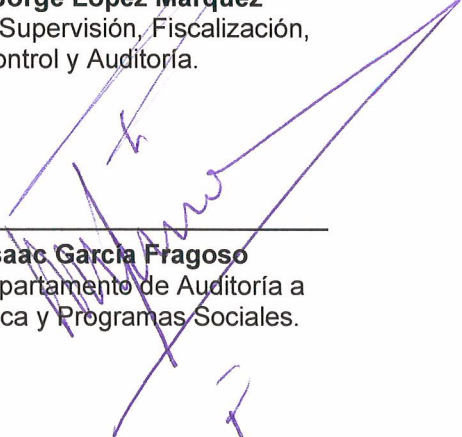
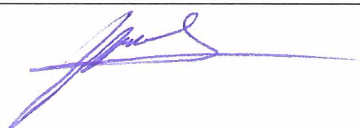
Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
utiliza los recursos federales para cubrir otros compromisos. Efecto Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. -Instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. -Falta de control y transparencia en la aplicación de recursos públicos. Fundamento legal Artículo 223, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusulas Tercera del Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, suscrito el 22 de abril de 2016.	 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  C.P. Nubia Itzel Pineda Toledo Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. 

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (por concepto de saldos)

Con el análisis a la documentación financiera relativa a los recursos de Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del Estado de Tlaxcala a través del Anexo Único, suscrito el 22 de abril de 2016 entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, consistentes en pólizas de ingreso, egreso y estados de cuenta bancarios de la cuenta con terminación núm. 3216 cuenta utilizada por el Ayuntamiento para el pago de obras del programa (FORTALECE) de BBVA BANCOMER, aperturada por el Ayuntamiento, para el manejo y administración de los recursos de este programa, se constató que al 31 de mayo de 2017, la cuenta de referencia mantenían un saldo de \$29,723.80, y no se proporcionó evidencia documental que aclare y/o justifique, que éstos recursos se encontraban comprometidos para pago, por lo que a esta misma fecha, se debieron enterar a la Tesorería de la Federación.

Esta situación contraviene lo establecido en los artículos 54, párrafos 1, 2, 3 y 4, en relación con la fracción XXXVI del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción II, 85 y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y 109, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que a la letra refieren los siguiente:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 54.-

... Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación un importe de \$29,723.80, más los rendimientos financieros generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, debiendo presentar a la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la comprobación que acredite el reintegro solicitado.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, deberá establecer mecanismos de control necesarios para ejercer los recursos convenidos dentro de la vigencia establecida, así como desarrollar mayor supervisión, para evitar la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66, Fracción II.

Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

II.- Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados.

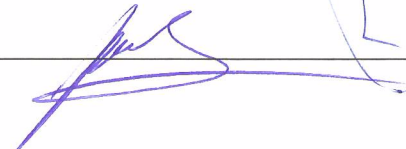
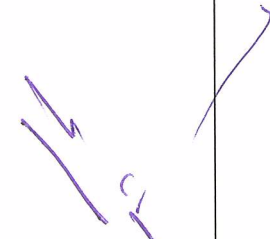
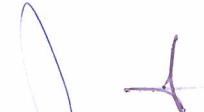
Artículo 85.

El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los

recurrencia por parte de los servidores públicos responsables de realizar estas actividades.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite la atención de las mismas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.

Artículo 224.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:

Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser enterados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

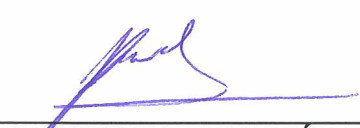
Artículo 109.-

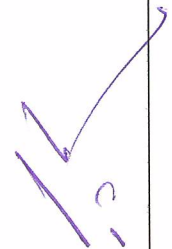
Las dependencias y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestarios y en su caso los rendimientos financieros obtenidos, los enterarán a la Tesorería dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de conformidad con las disposiciones presupuestarias vigentes.

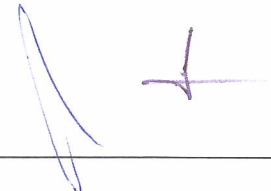
Fecha compromiso:

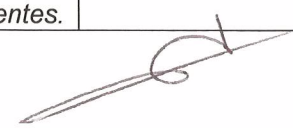
27/sep/2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALÓZTOC


ING. ARCEMIO MORA GARCÍA
Director de Obras Públicas







CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

De la misma forma procederán las entidades que hayan recibido recursos por concepto de transferencias y que al 31 de diciembre del año de que se trate no hayan sido devengados.

Causa

Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del Programa, radicados al H. Ayuntamiento de Xalóztoc.

Efecto

Que los recursos no sean ejercidos oportunamente y deban reintegrarse a la Tesorería de la Federación, toda vez que no se encuentran relacionados con compromisos formales de pago.

Incumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

Fundamento legal

Artículo 54, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (párrafos 1, 2, 3 y 4), en relación con la fracción XXXVI del artículo 2 de la misma ley.

Artículos 66, fracción II, 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 109, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería.

[Firmas manuscritas en tinta azul]

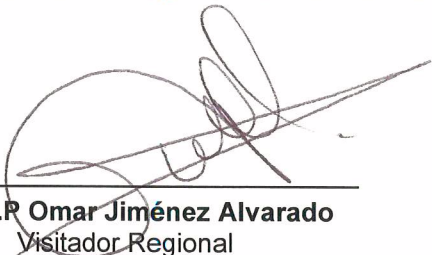
CÉDULA DE OBSERVACIONES

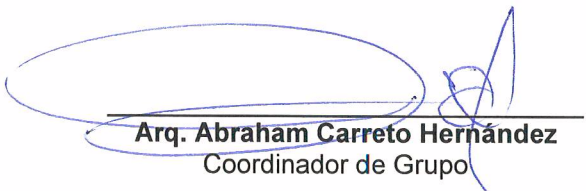
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo


C.P. Nubia Itzel Pineda Toledo
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado

De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, relativa a la aplicación de los recursos del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) correspondientes al ejercicio presupuestal de 2016, se observó que la papelería oficial, contratos, facturas, pólizas de ingreso, de egreso y de diario, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás documentación proporcionada, no incluye la leyenda *"OPERADO" con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 224, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Clausula Décima Segunda, párrafo último del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Gobierno del Estado de Tlaxcala, que a la letra refieren lo siguiente:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

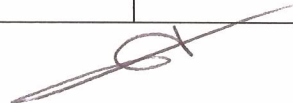
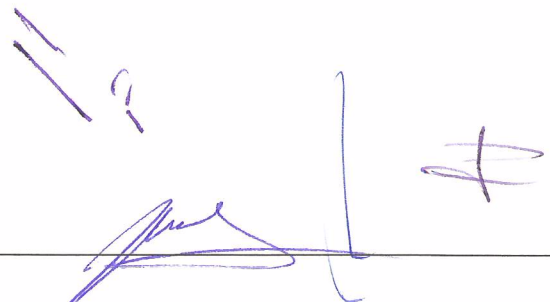
Artículo 70, Fracción II

Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

Correctiva

Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, ", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 224, fracción VI.

Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebra por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

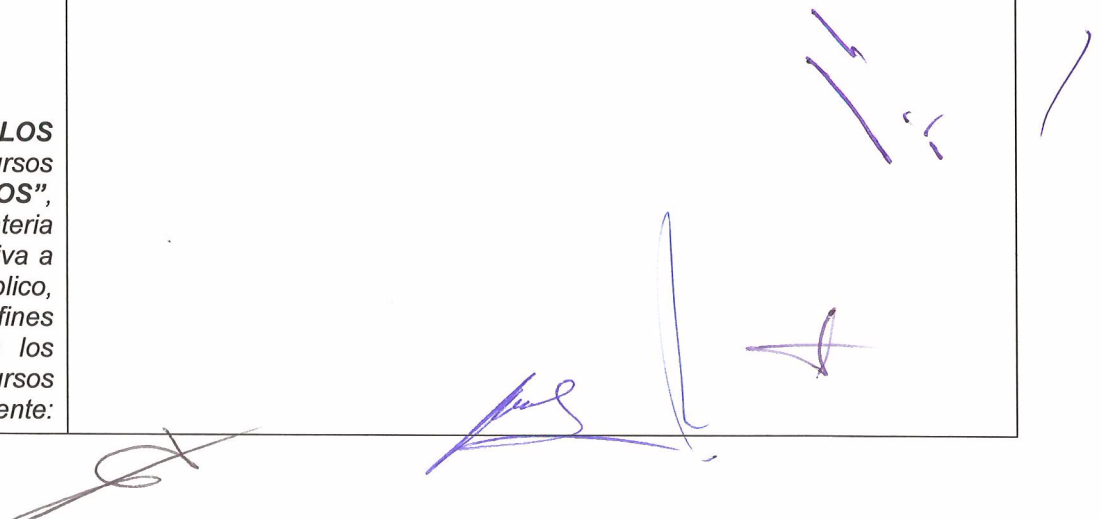
Clausula Décima Segunda, párrafo último.

En apego a lo establecido en el numeral 38 y 39 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para "LOS PROYECTOS", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS", se deberá incluir la leyenda siguiente:

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite la atención de las mismas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del "PEF 2016".

De igual forma, mediante la visita al portal de internet del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, se constató que no existen informes trimestrales, ni cuenta pública donde se informa sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que recibió el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 y 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis donde se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio 2016 en el Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas, numeral 35 y 36 que a la letra dice:

-35.- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.

-36.- Las entidades federativas e instancias ejecutoras deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Fecha Compromiso: 27/Sep/2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALÓZTOC


Ing. Arcenio Mora García
Director de Obras Públicas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
De acuerdo al Convenio de Coordinación y Transparencia de Recursos Federales Transferidos del Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal entre la Secretaria Planeación y Finanzas (SPF) y el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, en la Cláusula Octava.- Del Informe de la Ejecución de los Proyectos, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente la ejecución de los proyectos a la "SHCP" a través del Sistema de Formato único, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Transferidos, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como publicar la misma información en los órganos locales de difusión y los pondrá disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria y conforme a los "Lineamientos" para informar sobre los recursos federales transferidos a la entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación del Recurso del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de abril del 2013 y a lo que, en su caso, se emiten para el ejercicio fiscal 2016. De la revisión realizada, se concluye que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, del Estado de Tlaxcala no incluyó en su papelería la leyenda de "OPERADO", "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales". Tampoco se presentó evidencia de la publicación de sus Informes Trimestrales, ni de su Cuenta Pública, incumpliendo en los artículos antes mencionados Causa Deficiencia en el requisitado de los documentos generados que conforman la comprobación del gasto, con respecto a la transparencia de los recursos otorgados.	   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Efecto

Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

Procedimiento administrativo de responsabilidad

Fundamento legal

Capítulo VII. Del Control, Transparencia y rendición de cuentas Numeral 38 y 39 de los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

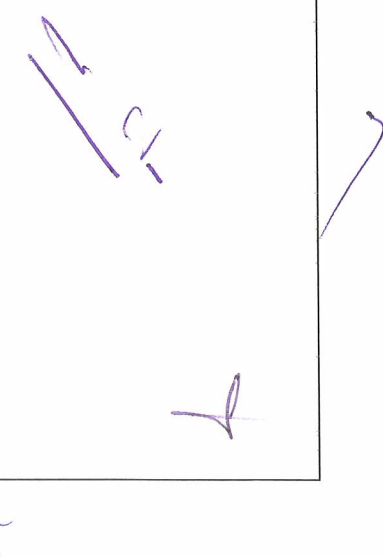
Artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 224, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Clausula Décima Segunda, párrafo último del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo 7 fracción III y artículo 11 fracción VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio 2016 en el Capítulo VII. Del control, transparencia y rendición de cuentas, numeral 35 y 36.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

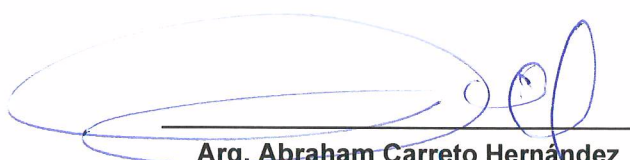
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).	Ejercicio Presupuestal: 2016.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

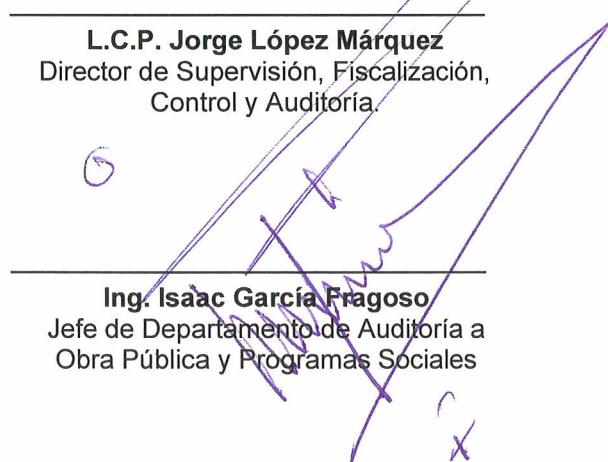

M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo


C.P. Nubia Itzel Pineda Toledo
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra) Mediante el Acta de Inicio de fecha 20 de junio de 2016, se solicitó información y documentación para su revisión, de la auditoría TLAX/FORTALECE-XALOZTOC/17. En cumplimiento a los requerimientos, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo, el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, presentó mediante el oficio número PMX/278/2017 del 23 de junio de 2017, un expediente unitario referente a la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico" en San Sebastián Tizatlán, Tlaxcala, del cual se identificó que se generaron tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001-1, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003. No obstante, a la información presentada, con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1633 del 28 de junio de 2017 suscrito por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, se realizó reiterativo de requerimiento de información, el cual no tuvo respuesta. Por lo anterior, con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-06-1667 del 30 de junio de 2017, se realizó requerimiento de información adicional, del cual, no se tuvo respuesta. En virtud de lo anterior, se constató que los expedientes unitarios de obra, no cuentan con la documentación completa que ampare la correcta planeación, programación y presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las	Correctiva En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

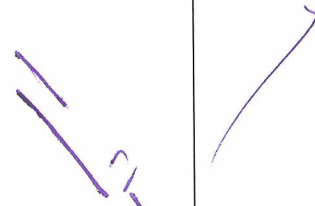
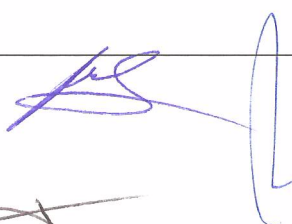
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
obras contratadas, como se indican en el Anexo I que se adjunta a esta cédula de observaciones. Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 310, de su Reglamento, que a la letra señalan: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas <i>Artículo 74.- Párrafo penúltimo. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas <i>Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:</i> <i>IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:</i>	Preventiva El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha Compromiso: <u>27/sep/2017</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALÓZTOC  Ing. Arcenio Mora García Director de Obra Pública

CÉDULA DE OBSERVACIONES

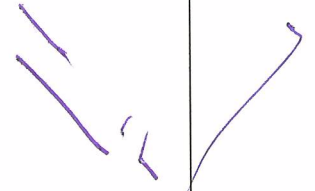
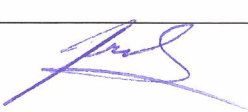
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados; b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda; c) Modificaciones autorizadas a los planos; d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra; e) Permisos, licencias y autorizaciones; f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto; g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar	   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i> Por lo anterior se determinó que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación solicitada. Causa Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de obra. Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. Efecto Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de los anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados. Fundamento Legal Artículo 74, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	   

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

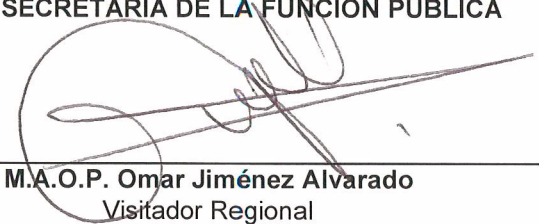
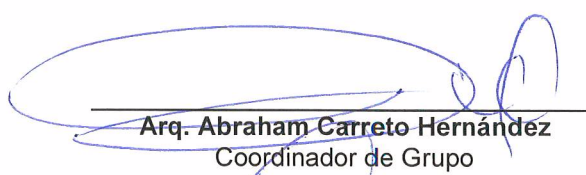
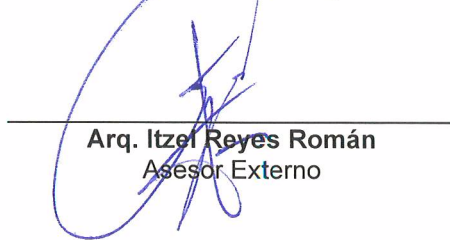
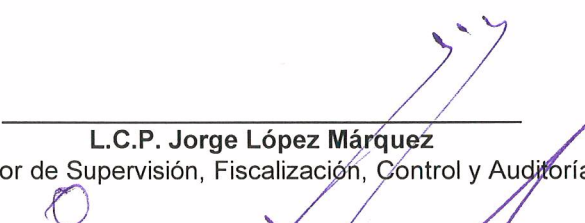
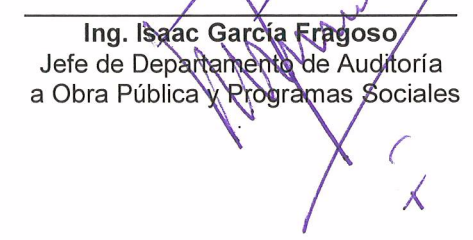
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 114, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Itzel Reyes Román Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

ANEXO1 DE LA OBSERVACIÓN 4. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

OBRA		PAVIMENTO DE ADOQUIN EN: CALLE NIÑOS HEROES ENTRE CALLE ALDAMA Y CALLE VICENTE GUERRERO, CALLE MIGUEL N LIRA ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE CUITLAHUAC, Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE FCO. I MADERO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMAN Y CALLE XICONTENCATL			LOPySRM	RLOPySRM
MUNICIPIO/LOCALIDAD		VARIAS				
CONTRATO		MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639001, MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639002, MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639003				
		INTEGRACIÓN				
		SI	NO	NO APLICA		
5.1 PLANEACION						
PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION						
1	Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico:		X		24,46	18,21
2	Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos.		X			
3	Antecedentes de Inversión y Metas de Ejercicios Anteriores:		X		21,23	17
4	Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)		X		21,22	16,17
5	Validación Normativa		X		24	18,22
ESTUDIOS PREVIOS						
6	Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación		X		20,21	
7	Licencias y permisos necesarios		X		19,21	115
8	Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica		X		19, 21	
9	Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos		X		18,21, 24	23
PROYECTO EJECUTIVO						
10	Validación, Aprobación o Autorización de Proyecto (Dictamen Técnico, solo en caso de obras complejas)		X		24	23
11	Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye Mem descript.		X		24	23, 24
5.2 ADJUDICACION						
PROCEDIMIENTO DE LICITACION						
14	Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM		X		27,31,32,	31
15	Doctos. Propuestas Técnica y Económica de acuerdo a la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de doctos.)		X		31, 38	34
16	Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales		X			38, 44, I
17	Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones		X		34, 35	39
18	Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.		X		44, II	
19	Acta de Apertura:		X		37, III	62
20	Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos		X		46	44, II
21	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo		X			45 A, I
22	Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones		X		46 V	45 A, X
FALLO PARA LA LICITACION						
23	Fallo de la licitación.		X		31,38,39,47	68
24	Acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet		X		37, III	
CONTRATACION						
26	Contrato con sus anexos debidamente requisitados		X			
26.1	Presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016. (32-D)		X		RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2016	
28	Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad		X		48, V	24, 79
30	Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo		X			
31	Garantía de cumplimiento del Contrato		X			
5.3 EJECUCION						
EJECUCION						
32	Oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora		X		53	110, 112
33	Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)		X		53	110, 112
34	Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles		X		62	
36	Bitácora de obra		X			
37	Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento)		X			

ANEXO1 DE LA OBSERVACIÓN 4. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

OBRA		PAVIMENTO DE ADOQUIN EN: CALLE NIÑOS HEROES ENTRE CALLE ALDAMA Y CALLE VICENTE GUERRERO, CALLE MIGUEL N LIRA ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE CUITLAHUAC, Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE FCO. I MADERO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMAN Y CALLE XICONTENCATL			LOPySRM	RLOPySRM
MUNICIPIO/LOCALIDAD		VARIAS				
CONTRATO		MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639001, MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639002, MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639003				
		INTEGRACIÓN				
		SI	NO	NO APLICA		
ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS						
42	Controles de calidad y pruebas de laboratorio		X		54	132
43	Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.		X		54	132
44	Reporte fotográfico		X			
45	Informes de supervisión		X			113
CONVENIOS						
50	Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia)		X			107
51	Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N*		X			
52	Ampliación de garantía de cumplimiento de contrato		X			91, 92
53	Autorización por escrito de prórrogas		X		84, 114	
54	Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte.		X			105, 107
55	Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).		X		59	105
56	Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (Si es superior al 25% del Contrato).		X		59	
5.4 TERMINACION						
TERMINACION DE LOS TRABAJOS						
68	Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)		X		64	168, 169, 170
70	Fianza de Vicios Ocultos		X		66	96, 97, 166

Simbología	
✓	Presentó
X	No presentó
O	Presentó bitácora convencional
N/A	No aplica
INC	Incompleto

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Con el análisis al expediente unitario de la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico" en San Sebastián Tizatlán, Tlaxcala, el cual se identificó con tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001-1, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003, se observó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no instrumentó el sistema remoto de comunicación electrónica BEOP (Bitácora Electrónica de Obra Pública), para poder llevar el control y seguimiento de las obras, y en su lugar hizo uso de bitácora convencional, incumpliendo en lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, en donde se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica, en las obras que se ejecuten con Recursos Federales.. Por lo que no se contó con autorización de la Secretaría de la Función Pública como lo establece el artículo 46 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para utilizar bitácora convencional, que a la letra dice: <i>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</i> Así como el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual, menciona que: <i>El uso de la Bitácora es</i>	Correctiva En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

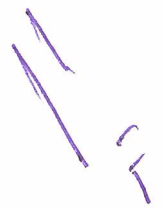
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.</i> <i>La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:</i> <i>I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;</i> <i>II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;</i> <i>III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y</i> <i>IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.</i> <i>La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.</i> <i>Y el artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.</i>	Preventiva El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha Compromiso: <u>27/sep/2017</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALÓZTOC  Ing. Arcenio Mora García Director de Obra Pública

CÉDULA DE OBSERVACIONES

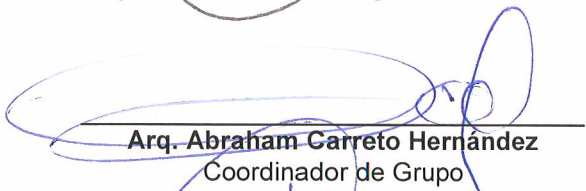
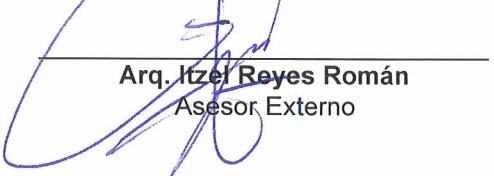
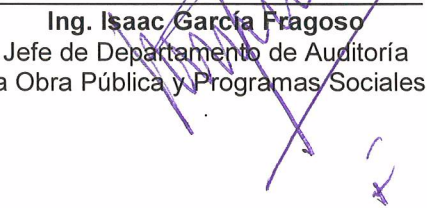
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Por lo anterior, se concluyó que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc incumplió con el uso correcto de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. Causa Desconocimiento del Residente de obra de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y del contrato de obra. Deficiente supervisión en los trabajos por parte de la Residencia de obra y falta de control de los programas de ejecución. Incumplimiento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y a los términos del contrato. Efecto Incumplimiento en la normatividad aplicable. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Fundamento legal Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Itzel Reyes Román Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal

Con la revisión a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra "Pavimento de Adoquín en: Calle Niños Héroes entre Calle Aldama y Calle Vicente Guerrero, Calle Miguel N Lira Entre Calle 16 de Septiembre y Calle Cuitláhuac, y Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Fco. I. Madero entre Calle Miguel Alemán y Calle Xicohtécatl", el cual se identificó con tres contratos, números MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639001, MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/IRN/FFIEM1639003, adjudicada por \$282,357.56, \$2'605,528.79 y \$1'364,813.65, respectivamente. No obstante a que la obra en comento se fraccionó en los contratos antes citados, se constató que los expedientes no contienen evidencia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; aplicable para los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; de las cuales el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, no proporcionó al grupo auditor la existencia de las mismas, mediante las cuales demostrara que, las personas físicas a las cuales se les asignaron los contratos estaban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, previo a la formalización de los contratos en comento.

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, infringió lo establecido en el artículo 32-D párrafos primero y quinto del Código Fiscal de la Federación y el párrafo primero de la sección 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, que a la letra refieren:

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto en la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se le requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Xalóztoc, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

Párrafo quinto. - Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

2.1.31. - Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para

permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso:

27/sep/2017

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XALÓZTOC


Ing. Arcenio Mora García
Director de Obra Pública

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Causa

Incumplimiento a la normatividad aplicable.

Efecto

Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, de tal forma que al adjudicar las obras a empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no teniéndose la garantía de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Inicio de procedimientos de responsabilidades a los servidores públicos involucrados.

Fundamento Legal

Artículo 32-D párrafos primero y cuarto del Código Fiscal de la Federación.

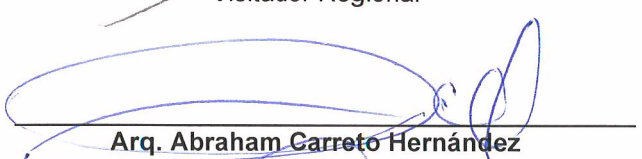
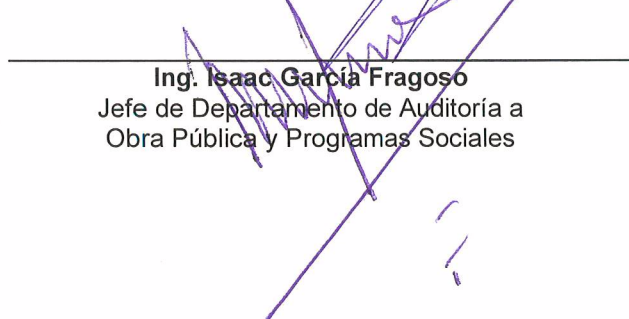
Sección 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Fondo o Programa: Programa de Infraestructura	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.Q.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Arq. Itzel Reyes Román Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con el análisis al Convenio para el otorgamiento de subsidios con objeto de apoyar el fortalecimiento en la entidad, referente al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) del Estado de Tlaxcala a través del Anexo Único, suscrito el 22 de abril de 2016 entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, en el cual se convino recursos por \$4'252,700.00, la realización del proyecto denominado "Pavimento de adoquín en: calle Niños Héroes entre calle Aldama y calle Vicente Guerrero en el barrio la Sierra segunda sección, calle Miguel N Lira entre calle 16 de septiembre y calle Cuitláhuac en el en el barrio la Sierra segunda sección y calle Josefa Ortiz de Domínguez y calle Francisco I. Madero entre calle Miguel Alemán y calle Xicohtencatl en la colonia José López Portillo"

Con la revisión a la documentación e información proporcionada por ejecutor del recurso, consistente en: tres facturas de estimación única (1 finiquito) por cada contrato con números 7, 5 y A-20, del 18-agosto-2016, 21-julio-2016 y 2-agosto-2016 respectivamente por \$282,357.56, \$2,605,528.79 y \$1,364,813.65 que totalizan \$4'252,700.00 de los proveedores Florencia Vázquez Pérez (2 contratos) y Javier González Hernández, con las cuales se constató que la obra en comento fue ejecutada a través de tres contratos números MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639001 , MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639002 y MXT/COP/R23/1RN/FFIEM1639003, como se especifica en los conceptos de las facturas de referencia; por lo que se observó que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc fraccionó el recurso autorizado del proyecto referido en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión autorizada.

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, deben proporcionar conforme a los requerimientos de información entregados previamente, copia certificada de la información y/o documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, aplicación, erogación y control de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2016 por \$4'252,700.00, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para su análisis, dictamen y envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el ejecutivo federal, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remita el informe de presunta responsabilidad a la Sindicatura Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de Xalóztoc, no proporcionó la justificación y motivación para fraccionar el proyecto autorizado; asimismo, no remitió al grupo auditor la totalidad de la documentación que ampare la contratación y terminación de cada obra y lo referente a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Derivado de lo anterior, se constató que el procedimiento de adjudicación no se apegó a lo establecido y no se cumple con el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, incumpliendo lo que establecido en el artículo 21, fracción I, II, VIII, XIV y XVI, artículo 43, artículo 75, fracción II, III, IV y V de su Reglamento, y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ARTÍCULO 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos; II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; VIII.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;	De las acciones realizadas deberá de remitir a la Contraloría del Ejecutivo copia certificada de los citatorios y actas de comparecencia para que esta a su vez lo remita a la Secretaría de la Función Pública. En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. Preventiva El H. Ayuntamiento de Xalóztoc, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha de Compromiso: <u>27/sep/2017</u> Pop El H. Ayuntamiento de Xalóztoc Ing. Arcenio Mora García Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

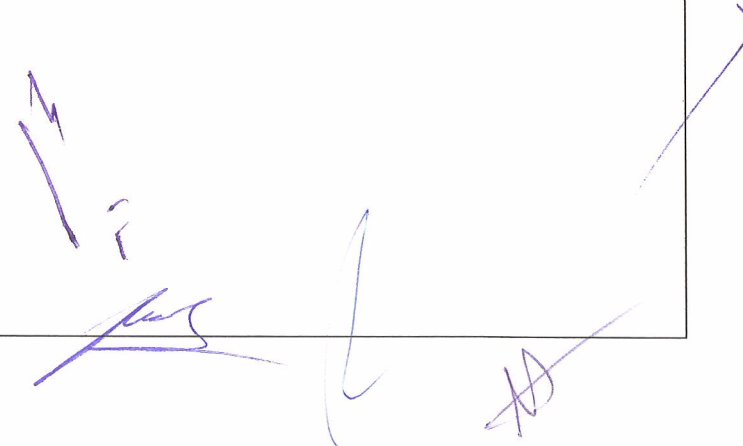
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
XIV.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran; XVI.- Las demás previsiones y características de los trabajos. <i>Sin embargo estos argumentos no resultan aplicables, ya que no están debidamente justificadas las pérdidas o costos adicionales, y no es procedente el caso fortuito o fuerza mayor.</i> ARTÍCULO 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ARTÍCULO 75.- Cuando en las dependencias y entidades existan áreas que por sí mismas realicen contrataciones, la ubicación en los rangos de los montos máximos a que hace referencia el artículo 43 de la Ley se determinará en función del recurso total autorizado que la dependencia o entidad de que se trate asigne a cada área para la realización de obras y servicios. Para efectos del primer párrafo del artículo 43 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones cuando se presenten las siguientes circunstancias:	   



CÉDULA DE OBSERVACIONES

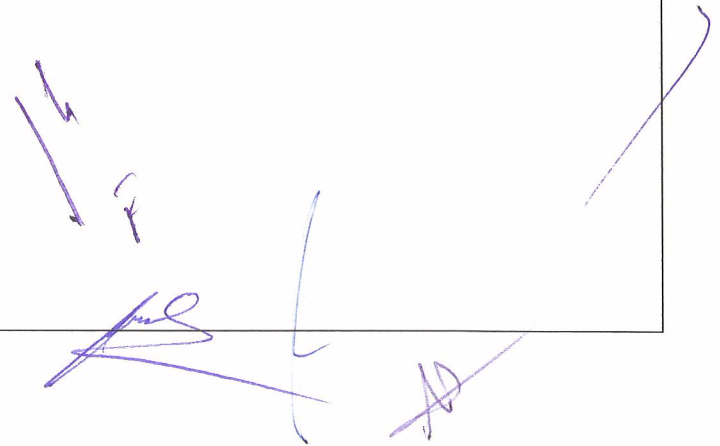
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>I.-Todas estén fundadas en el artículo 43 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;</i> <i>II. Los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el Área responsable de la contratación, justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad;</i> <i>III. El Área responsable de la contratación o el Área requirente pudieron prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma;</i> <i>IV. Las operaciones se realicen en un solo ejercicio fiscal, y</i> <i>V. Las solicitudes de contratación se hayan hecho por la misma Área requirente y el Área responsable de la contratación sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área responsable de la contratación sea diferente.</i> Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

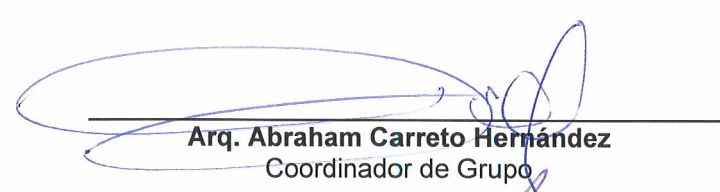
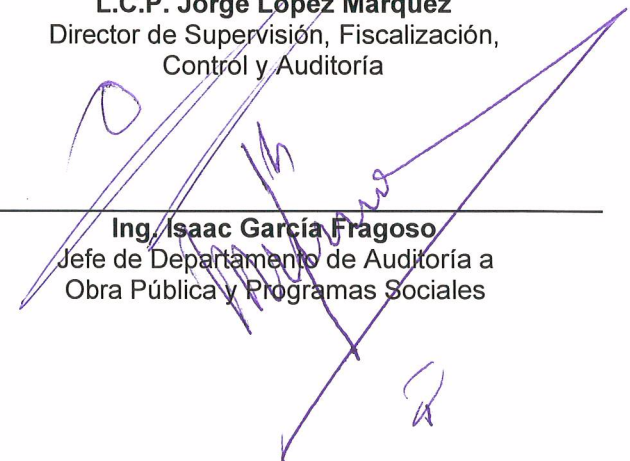
Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
CAUSA Deficiente adjudicación, planeación, programación, supervisión y seguimiento de las obras otorgadas, sin considerar los criterios de imparcialidad. Posible uso indebido del recurso público de las personas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos. EFFECTO Sanciones administrativas a los servidores públicos encargados de las adjudicaciones de las obras. Documentación comprobatoria poco confiable en los expedientes unitarios, que provocan incertidumbre en la rendición de cuentas. Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Incumplimiento de las metas y objetivos del programa. FUNDAMENTO LEGAL Artículo 21, fracción I, II, VIII, XIV y XVI, artículo 43, artículo 75, fracción II, III, IV y V de su Reglamento, y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 26 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Dependencia: H. Ayuntamiento de Xalóztoc
Programa: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional  Arq. Abraham Carreto Hernández Coordinador de Grupo  Ing. Miguel Angel Cabral Rivas Asesor Externo	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales